

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 161.

En la Gaceta núm. 1379, correspondiente al lunes 13 del actual se halla inserta la siguiente Real orden circular.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria. — Negociado 4.º — Circular.

Habiendo demostrado la experiencia y hecho observar varios Gobernadores civiles, en comunicaciones y consultas recientes, la necesidad de modificar en algunos puntos y reformar en otros la legislación vigente en el ramo de *Boletines oficiales* de provincia, en el sentido que lo reclaman perentoriamente las nuevas y crecientes exigencias de la Administración pública; de introducir en los mismos todas aquellas mejoras que contribuyan á extender convenientemente los beneficios de la publicidad; de distribuir entre los pueblos mas proporcional y equitativamente la carga que hoy pesa por igual sobre ellos, sin consideracion á la mayor ó menor riqueza y vecindario, y atender, finalmente, á los intereses de los editores actualmente comprometidos ó lastimados por la morosidad de los Ayuntamientos en cubrir las respectivas consignaciones con que atienden á este servicio; la Reina (Q. D. G.), deseando regularizarlo en vista de estas consideraciones, se ha dignado resolver, que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de Noviembre, se tengan en cuenta, á mas de las reglas y prescripciones vigentes en la

materia, en la parte que no fuesen derogadas por esa soberana resolución, las siguientes disposiciones:

1.º Desde 1.º de Enero de 1857, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semanalmente seis números del *Boletin oficial* en las provincias de primera clase; cuatro números en las de segunda, y tres en las de tercera, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determinen los Gobernadores.

2.º Las dimensiones del *Boletin* serán iguales en los de todas las provincias; constando de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º El editor ó empresario dará gratis el ejemplar ó ejemplares que establezca previamente el pliego de condiciones y siempre los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito á que pertenezca la provincia; y dentro de esta al,

- Gobernador civil.
- Comandante general.
- Diputados á Cortes.
- Diputados provinciales.
- Jefe de la Guardia civil.
- Comisario de vigilancia.
- Administrador y comisionado de ventas de bienes nacionales.
- Jefes de Hacienda de la provincia.
- Vicaría eclesiástica de la diócesis.
- Ayuntamientos.
- Juzgados.
- Biblioteca provincial.
- Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, exceptuando solo los que deban remitirse á los Ayuntamientos, que se dirigirán á los respectivos pueblos por conducto de la Secretaría del Gobierno civil.

4.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclamasen.

5.º Para la inserción en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente que por ningún concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de la provincia.

De la Diputación provincial.

De la Comandancia general.

De las oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio.

De los Juzgados.

De las oficinas de desamortización.

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil si estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.º Desde 1.º de Enero de 1857 la publicación del *Boletín oficial* se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados, y cesando por tanto desde la misma fecha de consignarse la partida correspondiente en los presupuestos municipales, toda vez que los pueblos han de contribuir al pago de este servicio en la forma que determinen las leyes para las demás cargas de interés provincial.

7.º Para hacer proposiciones en las subastas de *Boletines* será necesario: 1.º, tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación: 2.º, acreditar el depósito de 16,000 reales en las provincias de primera clase, de 12,000 en las de segunda y de 8,000 en las de tercera, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de la provincia todo el tiempo que durare el arrendamiento.

8.º Acompañarán al Gobernador en el acto de la subasta tres Diputados provinciales, á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurriesen en la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que en aquellas provincias en que se hubiesen anunciado las subastas, se repitan estos anuncios al tenor de lo ordenado en la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para el debido conocimiento. Santander 21 de Octubre de 1856.—Francisco de Hormaeche.

Por virtud de la Real orden anterior, se convoca de nuevo á los que quieran interesarse en la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia, para el año próximo de 1857, bajo las condiciones establecidas en la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846 en cuanto no esten derogadas por la repetida de 8 del actual, teniendo entendido que declarada esta provincia de 3.ª clase, deberán publicarse como hasta aquí tres números semanales, de los cuales el empresario deberá entregar gratis, 10 ejemplares á la Secretaría de este Gobierno y uno al Comisario de Montes, además de los prescritos en la 3.ª disposición y satisfacer de la misma manera, las reclamaciones que por omisión ó extravío, se hagan por los funcionarios ó corporaciones á quienes se remita dicho periódico.

El remate tendrá efecto el Domingo 2 de Noviembre á las 3 de la tarde en este Gobierno á donde los licitadores pueden dirigir sus proposiciones por el correo, ó depositarlas en la urna preparada al efecto en la parte exterior del indicado local, hasta el día 31 del corriente. Santander 20 de Octubre de 1856.—Francisco de Hormaeche.

CIRCULAR NUM. 163.

MINAS.

Para evitar dudas y reclamaciones por parte de algunos mineros establecidos en esta provincia, sobre el goce y derecho que á los mismos corresponde en los pueblos donde sitúen sus minas, fábricas ú oficinas de beneficio, he dispuesto se inserten á continuación los artículos 19 y 20 de la Ley de 11 de Abril de 1849, á fin de que penetrados los Alcaldes constitucionales de la provincia de su contenido, cumplan y hagan cumplir exactamente en sus respectivos distritos, cuanto en aquellos se previene. Santander 21 de Octubre de 1856.—Francisco de Hormaeche.

Artículos que se eitan.

Artículo 19. Los mineros y beneficiadores de minerales serán considerados como vecinos de los pueblos en que sitúen sus minas, fábricas ú oficinas de beneficio, en cuanto al uso de las aguas, montes, dehesas, pastos y demás aprovechamientos comunes en lo relativo á su industria.

Art. 20. Los mismos podrán obtener de sus dueños ó administradores legales, los terrenos que necesitaren para sus boca-minas, lumbreras, edificios, almacenes, oficinas de beneficio, depósito de escombros y escoriales, lavaderos ú otras dependencias, servidumbres y caminos, que no escedan de media legua, ya públicos ó comunes. En el caso de no haber avenimiento entre los interesados, se someterá la contienda á las condiciones y trámites que se establecen en la ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública.

Cuando el artefacto ú oficina de beneficio requiera el uso de combustible vegetal, ó de algún salto de agua, se necesitará para su construcción permiso del jefe político, con audiencia del Consejo provincial.

Igual autorización se necesita para abrir caminos de mas de media legua, habiendo oposición de los pueblos ó dueños de los terrenos que hubieren de atravesar.

Habiendo cabido el número cinco en el sorteo de Milicias provinciales por el Ayuntamiento de Rionansa al mozo Felix Campollo, se inserta en este periódico oficial para que llegando á su noticia se presente al Alcalde de aquella jurisdiccion en el término de veinte dias; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Sin embargo, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, practicarán diligencias para averiguar el paradero del mencionado Campollo, y en caso de ser habido remitirlo con seguridad á disposicion del expresado Alcalde. Santander 20 de Octubre de 1856. — Francisco de Hormaeche.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE SANTANDER.

Nota de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion.	A quienes se dirigen.
Pámanes.....	D.ª Justa I. Gutierrez.
Ontaneda.....	Sr. Jefe del puesto de Car.ª
Mégico.....	D. José M.ª Puente.
Veracruz.....	D. José Fuente Tejero.
Herrera.....	D. Manuel Perez.
Becilla.....	D. Toribio Valbuena.
Mondoñedo.....	D. Juan Pardo Gomez.
Herrera.....	D. Diego Romano.
Zurita.....	D. Isidoro Argumosa.
Montevideo.....	D. Rafael Grado.
Barcelona.....	Sr. Dir.ª de la C.ª Catalina
Reinosa.....	D.ª Agatonica de Obeso.
Santoña.....	D. José Porto.
Málaga.....	Mr. George Loring H.ª
Id. mas.....	Mr. Rein H.ª
Ganzo.....	D. Genaro G. Inguanzo.
Cangas.....	D. Francisco L. Leiton.
Leon.....	Sr. Administrador Econ.ª
Valladolid.....	D. Miguel H. Lopez.
San Sebastian.....	Sres. Minondo hermanos.
Vigo.....	D. Pedro Acha.
Zaragoza.....	D. Juan Serra y Marte.
Idem.....	D. Diego Cuesta.
S. Lucar de Barrameda	D. Antonio Echevarria.
Reinosa.....	D.ª Pia Inojosa.
Sevilla.....	D. Antonio Gomez.
Madrid.....	D. Enrique Corona.
Torrelavega.....	D. José Felipe Quijano.
Madrid.....	Sr. Inspector gen.ª del arma
Cádiz.....	D.ª Serafina Pereda.
Mégico.....	D. Juan Pusalgas.
Torrelavega.....	D. Ramon Sagarminaga.
Valladolid.....	D. Juan Gomez.
Montevideo.....	Sres. E. Ochoa y C.ª
Carabes.....	D. Juan Villar.
Santiago, (Galicia).....	D. Pedro Saldarini.
Puerto-Cabello.....	Sres. hermanos M. Alegret
Rio-Janeiro.....	Sres. Aranaga y Bryan.
Nueva-Orleans.....	Sres. Prats, Pujol y C.ª
Idem.....	Sres. Castillo y Carispe.
Idem.....	Sres. Puig hermanos y C.ª

Su direccion.

A quienes se dirigen.

Andalucía.....	D. Pedro G. Bustamante.
Utrera.....	D. Valentin Solana.
Alceda.....	D. Julian Torrecilla.
Madrid.....	Sr. Cor.ª Teniente del arma
Valladolid.....	D. Antonio F. Mantilla.
Busturia.....	D. Juan P. Luzárraga.
Madrid.....	D. Juan de la Riva.
Vargas.....	D.ª Manuela del Valle.
Idem.....	D.ª Carmen del Valle.
Luena.....	D. Joaquin Castillo.
Liendo.....	D. José Alontoya.
Buenos-Aires.....	D. J. Llavallol é hijos.
Villarcayo.....	D. Julian Gonzalez.
Madrid.....	D. José Larena.
Laredo.....	D. Pedro Llamosa.
Voto.....	D. Pedro Aga.
Carril.....	D.ª Josefa F. de Castro.
Coruña.....	D. Manuel Perez Cela.
Tarragona.....	D. Fernando Guerra.
Barcelona.....	Sra. Arbalaria.
Cabuérniga.....	D.ª Mercedes Fernandez.
Bilbao.....	D. Pedro Berges.
Mégico.....	D. Juan de la Borbolla.
Torrelavega.....	Sr. Jefe del puesto de Car.ª
Comillas.....	D. Joaquin Mindarrieta.
Guernica.....	D.ª María Consesiona.
Rucandio.....	D. Alejandro Crespo.
Galdames.....	D. Manuel Torre.
Cádiz.....	D. Manuel Castro.
Vitoria.....	D.ª Manuela Ajuria.
Madrid.....	D. Pedro Janes.
Tolosa.....	D. Juan Dubeda.
Cimiano.....	D. Manuel Diaz.
Carril.....	D. José Abal.
Rio-Janeiro.....	Sres. Aranaga y Bryan.

Santander 9 de Octubre de 1856. — Manuel Gomez Salas.

Gobierno de la provincia de Burgos.

En virtud de la Real orden de 8 del actual inserta en la Gaceta del 13 del mismo, se convoca de nuevo á los que quieran interesarse en la subasta del Boletin oficial para el año próximo de 1857. La adjudicacion se ajustará á las condiciones establecidas en aquella, y por consiguiente, declarada actualmente de 3.ª clase esta provincia, deberán publicarse 5 números semanales. De ellos tendrá que dar gratis el empresario 12 ejemplares á la Secretaría de este Gobierno, y uno á la Comisaria de Montes, ademas de los prescritos en la disposicion tercera.

El remate tendrá efecto el 2 de Noviembre á las tres de la tarde en este Gobierno, y los licitadores podrán dirigir sus pliegos por el correo ó depositarlos en la urna preparada al efecto en la portería. Burgos 15 de Octubre de 1856. — Clemente de Linares.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Nicolás D.ª de Compostizo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Victor Bautista Gomez de Cosio Garcia, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabuérniga, para trasladarse á la Habana.

D. Eusebio Cobo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro Cagigas Castillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Escalante, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Marcos Sainz Trápaga y Fuente, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 22 de Octubre de 1856.—Francisco de Hormaeche.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

Don Manuel Casuso, Regidor del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, ejerciendo funciones de Alcalde de la misma.

Hago saber: que en el sorteo celebrado el 7 de Setiembre retro-próximo ante dicho Excmo. Ayuntamiento, para Milicias provinciales, cupo la suerte de soldados propietarios á los mozos que á continuacion se expresan.

Mozos que segun informes, residen en la Habana.

Don Felipe Herrera.
Antolin de Camus.
Victor Manuel Gutierrez.
Miguel Arriola.

Idem en Puerto-Rico.

Don Vicente Saez.

Idem en los Estados-Unidos.

Don Lucas Gomez.

Idem en Méjico.

Don Silverio Carrera.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados se publica y fija el presente, advirtiendo que para su presentacion ante el Cuerpo municipal, se ha concedido el término de cuatro meses, apercibidos de que no haciéndolo así, les parará el perjuicio que haya lugar segun la Ordenanza y Reales decretos vigentes. Dado en Santander á 18 de Octubre de 1856.—Manuel Casuso.

ANUNCIOS.

Del lugar de Parbayon se ha extraviado una novilla perteneciente á D. Raimundo Canales, vecino de Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega: su edad de 5 á 6 años, color atasugado, gamas vidriosas, un sacabocado en una oreja, sobre su bebedero tiene al-

gunos lunares pequeños y en una de sus astas el marco de Llanos. La persona que tenga noticia del citado novillo lo pondrá en conocimiento del referido Don Raimundo Canales.

A cargo de D. Lucas Garcia Barrio, vecino de esta villa de Torrelavega, se halla en custodia hace seis dias un buey castillo, su edad sobre 14 años, color josco, de bastante alzada, sin marco alguno y un poco rozado por el cuadrillo izquierdo. El que se crea con derecho á dicho animal, se entenderá con el mencionado D. Lucas Barrio.

En el pueblo de Somahoz, se halla en custodia hace algunos dias, un jato de las señas siguientes: edad tres años poco mas ó menos, sin castrar, color encarnado por el lomo, dos picadas en cada gama por el frente y una cruz de fuego en el cuarto derecho. El que se considere su dueño pasará á recogerle en el término de 15 dias contados desde la fecha, pasados los cuales se procederá á su remate. Somahoz 21 de Octubre de 1856.—Fernando del Castillo.

En el pueblo de la Penilla, de este Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, se halla en custodia desde el dia 7 del corriente un novillo que se cogió dañando los frutos de la mies comun, de las señas siguientes: edad cuatro años poco mas ó menos, anegrado por el pescuezo, llaves abiertas, ojeras entre blancas y negras y color atasugado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, y acuda á recogerle á la mayor brevedad; en la inteligencia de que se le entregará abonando los gastos y daños que haya ocasionado. Cayon y Octubre 17 de 1856.—Manuel de Colsa.

Los Albaceas testamentarios del finado D. Miguel Catalá, vecino y del comercio que fué de esta ciudad de Santander, y como de la propiedad de este señor, sacarán á pública venta el dia 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las 11 de su mañana, las fincas siguientes:

La mitad de la casa-fonda, que se halla dividida, radicante en el pueblo de Puente-Viesgo.

Un prado cerrado sobre sí.

Una huerta con árboles frutales cercada de pared.

Y otras varias piezas de tierra labrantía y prado, en el mismo pueblo, cuyo pormenor de todo, sus linderos y tasacion hecha últimamente por peritos, con el pliego de condiciones para el que quiera hacerse cargo é interesarse en la compra, se hallará de manifiesto desde hoy en la Escribania numeraria de Don Genaro Sierra, sita en la calle de San Francisco, número 24 piso 3.º, donde tendrá lugar el acto y se adjudicará á la persona que mejor propuesta hiciere.

Se advierte que la venta de las fincas se hace en su totalidad y no se admitirá postura que no llegue á cubrir el importe en junto de la tasacion. Santander 17 de Octubre de 1856.—Como Albaceas testamentarios, José Prieto Gomez.—Ramon Solar.